

1. Primero debes preparar el Formato electrónico, llenado en el que solicitas la nueva autorización.
2. Declarar “bajo protesta de decir verdad” que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
3. Anexar (en su caso) la documentación con la que nuevamente se acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la **perdida de vigencia** de la autorización para recibir donativos deducibles en la que se acredite haberse autocorregido.
4. En su caso: Adjuntar la información relativa al Informe de transparencia (uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación) correspondiente al o lo (s) ejercicio (s) anterior (s) o la Declaración Anual de Ingresos o Egresos que se omitió o ambos en los que no se cumplió con esta (s) obligación (es), proporcionando la información correspondiente.
5. En el apartado de comentarios deberás de manifestar "bajo protesta de decir verdad" que no tienen donativos que transmitir a otra donataria autorizada, en virtud de que fueron destinados en su totalidad al objeto social.
6. Una vez que el SAT reciba la promoción, podría solicitar información adicional, hay que estar pendientes del Buzón Tributario de la organización y se tardará para resolver tres meses.
7. Recuperada la Autorización, el SAT otorgará un nuevo número de autorización, diferente al primero, el cual se deberá considerar para efectos de actualizar el Complemento de Donatarias en los recibos de donativos.
8. Con el fin de evitar sorpresas se recomienda, conocer si ya se cumplió con la modificación de estatutos (cláusula de liquidación); este vigente su Constancia de Acreditación de Actividades; que se cumplió con todos (5) los reportes de sismos, anexar acuses, y anexar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
9. Entra al Portal del SAT, ingresa con la e.firma o con el RFC de la organización civil o fideicomiso y Contraseña / Da clic en el botón de Enviar/ Selecciona la opción Otros Trámites y Servicios/ Da clic en la opción Autorización para ser Donataria/ Requisita la solicitud y adjunta la documentación/ Firma y envía la solicitud correspondiente/ Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.
10. O puedes ingresar directamente en la siguiente liga:
<https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/71215/solicita-la-autorizacion-para-recibir-donativos-deducibles-del-impuesto-sobre-la-renta>
11. Considera lo siguiente: No será necesario que adjuntes la documentación que **hubiere sido exhibida con anterioridad**, salvo que ya no cuenten con vigencia (por ejemplo la Constancia de Acreditación de Actividades) o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, (Cláusula de Liquidación) en cuyo caso deberás adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o del instrumento notarial **inscrito en el Registro Público de la Propiedad** correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del Notario en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.
12. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf.
13. En caso de que el SAT dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, te requerirán, en un plazo no mayor a 10 días, presentes el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
14. También, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficina de orientación, haciéndote saber de dicha circunstancia.

Fuente: ficha 17/ISR, Anexo 1-A, RMF-2020